

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 21 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en que se investigan presuntas torturas y amenazas ocurridas en la Unidad Penitenciaria de Magdalena, respecto de un detenido que se encontraba alojado en ese establecimiento.

Con sustento en que los hechos se consumaron en extraña jurisdicción, el magistrado nacional declaró su incompetencia territorial a favor de la justicia provincial (fs. 34/35).

Ésta, por su parte, rechazó esa atribución por considerarla prematura, en tanto no surgía de las actuaciones de *habeas corpus* que motivaron el inicio de esta causa, realización de medida alguna respecto de las agresiones y amenazas denunciadas (fs. 43/44).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada la contienda (fs. 47/48vta.).

Habida cuenta de que, según doctrina de V.E., la competencia penal por razón de territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), y que de los antecedentes remitidos surge que los hechos ocurrieron en jurisdicción provincial (cf. fs. 1/vta.), opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 3 de La Plata asumir el conocimiento de la investigación e incorporar los elementos necesarios para proseguirla, en atención a que, además, el detenido continúa alojado en el ámbito bonaerense luego de haber sido reubicado en la Unidad n° 42 de Florencio Varela (cf. fs. 27).

Buenos Aires, // de marzo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación